

12 FEB. 2011

CAU

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE ABCALSA S.A. DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO AL CANTÓN GUAYAQUIL; DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL; Y, REFORMA DE SUS ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- ABCALSA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, el 12 de agosto del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 20 de agosto del 2002.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de domicilio de ABCALSA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil; la disminución del capital social en USD \$ 4'424.655,00; y, la reforma de sus estatutos, otorgada el 5 de agosto del 2009 ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTQ.10.000432 de 3 de febrero de 2010.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Ricardo Daniel Aquerman, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía, de estado civil casado, de nacionalidad argentina y domiciliado en la ciudad de Lima.

4. CAMBIO DE DOMICILIO; DISMINUCIÓN DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.SC.IJ.DJCPTQ.10.000432 de 3 de febrero de 2010 aprobó el cambio de domicilio de ABCALSA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil; la disminución de capital; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de domicilio y, a la pretendida disminución del capital señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de ABCALSA S.A. del Distrito Metropolitano de Quito al cantón Guayaquil; la disminución de capital; y, reforma de sus estatutos, a fin de quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada a esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma los artículos segundo y quinto del Estatuto Social, los mismos que en adelante dirán:

"ARTÍCULO SEGUNDO: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país".

"ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL.- El capital de la compañía es de cuatro millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América y está dividido en cuatro millones ciento setenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco acciones nominativas e indivisibles con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una".

Distrito Metropolitano de Quito, 3 de febrero de 2010

Dr. Marcelo Icaza Ponce  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/7575

Diciembre del 2009, las 14h45.-  
Agréguese al proceso el escrito  
presentado. En lo principal y una  
vez que el actor a rendido su  
juramento de conformidad con lo  
dispuesto en el Art. 82 del Código  
de procedimiento Civil, cítese en  
legal y debida forma a la parte  
demandada Jaime Oswaldo  
Aloroto Saa y Janneth Margarita  
Román Vizueta con copia de auto  
inicial y esta providencia median-  
te tres publicaciones en uno de los  
diarios de mayor circulación, para  
lo cual por intermedio de la secre-  
taria de esta judicatura confiera-  
se el extracto correspondiente.  
Cítese y notifíquese.-  
f) Dr. José Martínez Naranjo,  
Juez.  
LO QUE LLEVO A SU  
CONOCIMIENTO Y LE CITO

PREVINIENDOLE DE LA  
OBLIGACION DE SEÑALAR  
CASILLERO JUDICIAL  
PARA POSTERIORES  
NOTIFICACIONES.  
DR. MANUEL SALAZAR PUENTE  
SECRETARIO DEL JUZGADO  
DECIMO DE LO CIVIL DE  
PICHINCHA  
Hay firma y sello  
AC/72408/1f

**EXTRACTO**  
**CITACION JUDICIAL AL SEÑOR**  
**JUAN EMILIO SANCHEZ**  
**GUERRERO**

JUICIO : EJECUTIVO No.  
525/2.008.ECS.  
ACTOR : COOPERATIVA DE  
AHORRO Y CREDITO CACPECO  
DEMANDADO : JUAN EMILIO

SANCHEZ GUERRERO Y OTRO  
DOMICILIO JUDICIAL : DRA.  
KARINA SALCEDO GALVEZ  
CUANTIA : US\$ 5.000,00  
OBJETO : CON FUNDAMENTO  
EN LO PREVISTO EN LOS  
ARTS. 413 Y 415 DEL CODIGO  
DE PROCEDIMIENTO CIVIL  
DEMANDA EN JUICIO  
EJECUTIVO A LOS SEÑORES  
DANNY FRAYNKOIS BAQUERO  
YEPEZ Y JUAN EMILIO SANCHEZ  
GUERRERO , EL PAGO DEL  
CAPITAL ADEUDADO, LOS  
INTERESES LEGALES, DE MORA  
Y COSTAS PROCESALES  
JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL  
DE PICHINCHA . QUITO , 15  
de Julio del 2.008 , las 12h10.-  
VISTOS.- En virtud del sorteo  
que antecede avoco conociemien-  
to de la presente causa.- En lo

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN  
DE E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA. A ERNST  
& YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA.; Y, REFORMA DE SUS  
ESTATUTOS**

1. ANTECEDENTES.- E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Quito, el 17 de enero del 2002, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 29 de enero del 2002.

2. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación de E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA. a ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA; y, la reforma de sus estatutos otorgada el 11 de Enero de 2010, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.U.DJCPT.E.Q.10.000347 de 28 de enero de 2010.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada MILTON ARMANDO VASCONEZ RIVERA en su calidad de GERENTE GENERAL de la compañía.

4. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.U.DJCPT.E.Q.10.000347 de 28 de enero de 2010 aprobó el cambio de denominación de E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA. a ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA.; y, la reforma de sus estatutos. Ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de denominación referido, señalado en el artículo 33 de la Ley de Compañías y en el Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de E&Y GLOBAL ADVISORY SERVICES CIA. LTDA, a ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la presente escritura pública, la compañía reforma los siguientes artículos: Primero, Vigésimo Primero y Vigésimo Cuarto, referidos a la denominación; atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía; y, Representación Legal, respectivamente, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO PRIMERO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- ERNST & YOUNG ECUADOR E&Y CIA. LTDA. es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos.....".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.....".

"ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- Corresponde al Gerente General y al Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y/o conjunta".

Quito, 28 de enero de 2010

**Dr. Marcelo Icaza Ponce**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**